



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2019-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 010-2019-UNACH/MELV, de fecha 11 de octubre de 2019; Carta N° 180-2019-UNACH/OGEE, de fecha 16 de octubre de 2019; Oficio N° 0231-2019-UNACH/VPI, de fecha 19 de octubre de 2019; Carta N° 056-2019-OAJ-UNACH, de fecha 12 de noviembre de 2019; Informe N° 0469-2019-OGPP/UNACH, de fecha 14 de 2019; Opinión Legal N° 143-2019-OAJ-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante Carta N° 010-2019-UNACH/MELV, la coordinadora del proyecto "Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca", solicita la modificación presupuestal, en lo referente al aumento de 2,500.00 soles al rubro Monitoreo, mentoría e incubación, en base a la disminución de esa cantidad del rubro de servicios, avalado por el Jefe de La Oficina General de Emprendimiento Empresarial mediante Carta N° 180-2019-UNACH/OGEE, de fecha 16 de octubre de 2019 .

Que, mediante el Oficio N° 0231-2019-UNACH/VPI, de fecha 19 de octubre de 2019, el Vicepresidente de Investigación solicita modificación presupuestal del proyecto "Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca".

Que, mediante Informe N° 0469-2019-OGPP/UNACH, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que es procedente la modificación presupuestal del proyecto "Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca".

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2019-OAJ-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Especialista en Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de cuadro presupuestal del del proyecto "Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca", por los fundamentos siguientes:

Tomando en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 28077, que a la letra señala: *Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.* Los gobiernos regionales entregaran el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

Se puede evidenciar que la Universidad Autónoma de Chota, cuenta con recursos derivados del Canon, recursos que han sido materia de inversión dada al Proyecto "Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2019-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2019

-2-

Para ver el financiamiento y forma de desembolso del proyecto de investigación, es necesario remitirnos al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación del IV Concurso de Emprendimiento e Innovación Start UP, en cuya Cláusula Sexta, se estipula que el Proyecto “Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca” será financiado mediante recursos Canon, por un monto total de S./ 60,000.00 soles, disgregado de la siguiente manera:

N°	Rubro	Monto (S./)
01	Equipamiento y bienes duraderos (activo)	30,000.00
02	Bienes (gasto corriente)	9,000.00
03	Servicios (gasto corriente)	12,000.00
04	Monitoreo, Mentoría e Incubación	9,000.00
TOTAL		60,000.00



Mediante la Carta N° 010-2019-UNACH/MELV, la coordinadora del proyecto “Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca”, solicita la modificación presupuestal, argumentando que el monto asignado al rubro de Monitoreo, mentoría e incubación no cubre los contratos de la empresa consultora y monitor del proyecto, por lo que necesita que se modifique el rubro de servicios y le disminuyan 2,500.00 soles y sea agregado al rubro anteriormente mencionado.

Para poder determinar si es procedente la modificación presupuestal solicitada, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440, que a la letra expresa: *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

En concordancia con lo estipulado en el numeral 19.1 del artículo 19° y el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, que a la letra expresa: *Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conlleva al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. (...). 24.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.*

Teniendo en cuenta, el cuadro del numeral 3 del Informe N° 0469-2019-OGPP/UNACH, se verifica que del monto total asignado al proyecto, ya se encuentra certificado y ejecutado un total de a S/ 37,814.10; asimismo, en el cuadro N° 02 Presupuesto Ejecutado del proyecto, del numeral 5 del mismo informe, se verifica que no se ha ejecutado ningún monto en el rubro de Servicios (Gasto Corriente), de los 12,000.00 asignados.

Teniendo en cuenta el cuadro N° 05 Presupuesto Final Modificado, del numeral 5 del Informe N.° 0469-2019-OGPP/UNACH, se aprecia los rubros que han sido incrementados.

Rubros del Proyecto	Monto Asignado
Equipamiento y Bienes duraderos	30,000.00
Bienes (Gasto Corriente)	9,000.00
Servicios (Gasto Corriente)	9,500.00
Monitoreo, Mentoría e Incubación	11,500.00
Total Certificado	60,000.00





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2019-UNACH

Chota, 28 de noviembre del 2019

-3-

Asimismo, en el numeral 6 del Informe N° 0469-2019-OGPP/UNACH, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprueba la solicitud realizada por la coordinadora del proyecto, sobre la modificación presupuestal, esto en concordancia con el artículo 8° y el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, que a la letra señalan: *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 748-C.O.UNACH, aprueba la modificación presupuestal del proyecto de investigación denominado: “Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca”.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal del proyecto de investigación denominado: “Elaboración de bolsas biodegradables a partir de almidón de arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*) y papa (*Solanum tuberosum*) como una propuesta ecológica en la región Cajamarca”, siendo de la siguiente manera:

Rubros del Proyecto	Monto Asignado
Equipamiento y Bienes duraderos	30,000.00
Bienes (Gasto Corriente)	9,000.00
Servicios (Gasto Corriente)	9,500.00
Monitoreo, Mentoría e Incubación	11,500.00
Total Certificado	60,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la adenda al contrato con la modificación aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA

PRESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c
 Vicepresidencia de Investigación
 Administración

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Emprendimiento Empresarial
 Asesoría Jurídica
 Planificación y Presupuesto
 Interesado
 Archivo



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL - UNACH